



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

"2020 — Año del General Manuel Belgrano"

DECRETO D.M.M. — SECRETARÍA DE GOBIERNO — AÑO 2020 — N°

00346

SANTA FE DE LA VERA CRUZ, **30 DIC 2020**

VISTO:

El Documento DE-1206-01691148-9 (NI) y;

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones de referencia, se adjunta Adenda al Convenio numerado y registrado por Decreto D.M.M. N° 00166/20, celebrado entre la Municipalidad de Santa Fe de la Vera Cruz y la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, en fecha 01 de octubre de 2020.

Que en dicho acuerdo, el municipio asumió el compromiso de ejercer la conducción, administración y funcionamiento del Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos, incluyendo en el mismo lo normado en la Ley Provincial 12.967 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, mientras que el Estado Provincial, a través de la Dirección General de Administración, se comprometió a transferir a esta administración una prestación financiera destinada a cubrir los gastos que demande dicha conformación y/o consolidación.

Que en virtud de la Adenda suscripta, las partes acuerdan prorrogar la extensión de los plazos del mentado convenio, por el período comprendido entre el 1° de octubre de 2020 y el 31° de marzo de 2021, otorgando el Estado Provincial una prestación financiera total y parcial idéntica al periodo anterior.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo de numeración y registración pertinente.

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

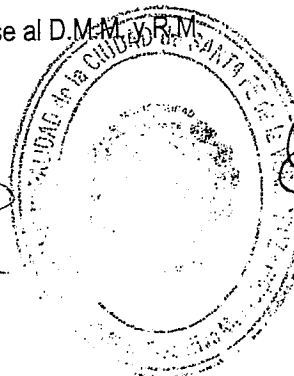
DECRETA:

Art. 1°: Numérese y regístrese en el D.M.M. la Adenda al Convenio numerado y registrado por Decreto D.M.M. N° 00166/20, suscripto entre la Municipalidad de Santa Fe de la Vera Cruz y la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, en fecha 01 de octubre de 2020, la cual forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2°: Refréndese por el Señor Secretario de Gobierno.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese y dese al D.M.M. y R.M.

C.P.N. Nicolás Daniel Aimar
Secretario de Gobierno



Lic. Raúl Emilio Jatón
Intendente

ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación